

**DECISIÓN DEL CONSEJO**  
**de 20 de noviembre de 2006**

**que amplía a los Estados miembros no participantes la aplicación de la Decisión 2006/849/CE por la que se amplía la Decisión 2001/923/CE por la que se establece un programa de acción en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa Pericles)**

(2006/850/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

DECIDE:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 308,

*Artículo 1*

Vista la propuesta de la Comisión,

La aplicación de la Decisión 2006/849/CE se ampliará a los Estados miembros distintos de los Estados miembros participantes según lo definido en el artículo 1, primer guión, del Reglamento (CE) n° 974/98.

Visto el dictamen del Parlamento Europeo,

Considerando lo siguiente:

*Artículo 2*

(1) Al adoptar la Decisión 2006/849/CE <sup>(1)</sup>, el Consejo indicó que debía aplicarse en los Estados miembros participantes según lo definido en el artículo 1, primer guión, del Reglamento (CE) n° 974/98 del Consejo, de 3 de mayo de 1998, sobre la introducción del euro <sup>(2)</sup>.

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

(2) Sin embargo, los intercambios de información y personal y las medidas de ayuda y formación ejecutadas conforme al programa Pericles deben ser uniformes en la Comunidad, y por tanto deben adoptarse las disposiciones necesarias para garantizar el mismo nivel de protección para el euro en los Estados miembros en los que el euro no es la moneda nacional.

Hecho en Bruselas, el 20 de noviembre de 2006.

*Por el Consejo*  
*El Presidente*  
J. KORKEAOJA

---

<sup>(1)</sup> Véase la página 28 de este Diario Oficial.

<sup>(2)</sup> DO L 139 de 11.5.1998, p. 1.